



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
23/2	18 AGO 2017	HORA 16 ⁰⁰
FOLIO		

MENSAJE N° 20

USHUAIA, 18 AGO 2017



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de esa Legislatura Provincial un proyecto de ley por el que se establece el beneficio de tasa del cero por ciento (0%) sobre el impuesto a los ingresos brutos, como así también del cero por ciento (0%) respecto del adicional creado en el Artículo 42 Octies de la Ley Provincial N° 440, para los servicios de créditos hipotecarios de entidades financieras destinados a la adquisición, refacción o construcción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

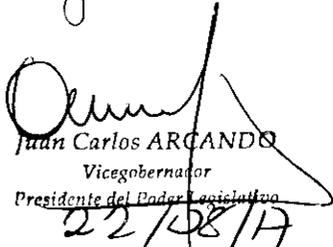
Con el presente proyecto de ley, que propicia la reducción de los costos de los créditos hipotecarios, se busca contribuir a la concreción de los anhelos de los habitantes de la Provincia de acceder a una vivienda propia.

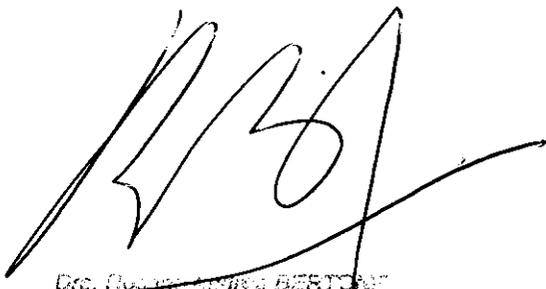
Por otra parte, el presente proyecto de ley, de la mano de la apertura de nuevas líneas de créditos hipotecarios que ofrecen las entidades financieras, contribuirá al impulso de la industria de la construcción, y dada la importancia central de esta actividad, a la economía provincial en su conjunto.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio a los señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Par. Sec. Legistivo.


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo
22/08/17


Dra. Natalia Medina BERTONI
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

20

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



ARTÍCULO 1º.- Establécese para los servicios de créditos hipotecarios de entidades financieras destinados a la adquisición, refacción o construcción de vivienda única familiar y de ocupación permanente en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el beneficio de Tasa del Cero por ciento (alícuota 0%) sobre el impuesto a los ingresos brutos, como así también del cero por ciento (alícuota 0%) respecto del adicional normado en el artículo 42 Octies de la Ley Provincial N° 440.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Agencia de Recaudación Fueguina a efectuar las adecuaciones y dictar las normas y/o procedimientos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosalinda Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur